



**CONSTANCIA:** El día 22 de septiembre hogaño, culminó el intervalo para que el convocado ajustara el poder que confirió al respectivo profesional del derecho. Guardó silencio.

Armenia, 7 de octubre de 2022.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00414-00.

### **I). OBJETO DE LA DECISIÓN:**

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al suplicado para que subsanara las incorrecciones observadas en el apoderamiento que otorgó para fijar su postura en torno a la coacción instada, corresponde al Estrado Jurisdiccional expedir las determinaciones a que hay lugar.

### **II). CONSIDERACIONES:**

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 14 de septiembre del año que cursa, señaló las inconsistencias que se avizoraban en el aducido mandato, otorgando al demandado la oportunidad para que rectificara aquellas falencias. Lo anterior, advirtiendo que, de no enmendarse tales imprecisiones, no podría tomarse en cuenta el escrito por el cual se estableció la respectiva posición frente a la compulsión propuesta.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el rogado enmendara las denotadas fallas, lo que conduce a la descrita consecuencia, la que se acompasa con lo aquí acontecido y cuya aplicación, como ocurre con las reglas que rigen la inadmisión del memorial postulativo, es viable en el marco que nos concita, a tenor de lo preceptuado por el art. 12 del C.G.P.

### **III). DECISIÓN:**

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



**RESUELVE:**

**PRIMERO: SIN LUGAR** a tomar en consideración el soporte contentivo de la contestación de la demanda, en tanto que jamás se subsanó el poder brindado para desarrollar esa práctica ritual.

**SEGUNDO:** Una vez alcance ejecutoria este proveído, **DEVOLVER** el paginario al Despacho, en aras de proferir las determinaciones que en derecho corresponden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022.  
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20824aba0753aaa81ea09ed6aab9fc29b7898271e0a607affda8864b84c9f9bd

Documento generado en 06/10/2022 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>